

P/3052/209

Zaragoza 3 de Abril de 1925.

Sr.D.Santiago Vidiella.

Mi querido compañero y amigo: Recibo su grata del 1º de este mes y ante todo vaya mi enhora buena porque veo que se halla V. bien de salud y libre completamente, o poco menos de molestias.

En los escritos de V. siempre se aprende algo. El artículo que para El Heraldo me envia V. ha sido leído por mí con mucho gusto e interes, y lo será seguramente por las personas a quienes importa lo que se refiere al derecho en general, y en especial al nuestro. No son tantas como debieran y sobre todo como yo desearia. Las cosas van por otro camino. El cine, el Futbol, el tennis y otras cosas menos materiales como la música, poesia ligera, relatos de crímenes etc. embargan la atencion de las gentes. Apesar de todo creo que El Heraldo ha de seguir prestando hospitalidad a los trabajos de V. Mas para que sean mejor comprendidos y apreciados, me parece seria conveniente que no se divida



la continencia de la causa y a ese efecto envíe V. el segundo artículo que ofrece sobre la misma materia y yo procuraré que se publiquen los dos, a seguida uno de otro.

Desea a V. en su carta que nuestro Apéndice vaya adelante. Daré a V. alguna noticia. La Comisión se reúne una vez a la semana. Yo salgo de aquí el viernes, acudo a la sesión el sábado, alguna vez regreso en ese mismo día en el expreso, pasando así dos noches consecutivas en el tren, y otras mi regreso se verifica el domingo, sin perjuicio de que algunas veces tengo que preparar algún informe escrito u oral que con la mayor cortesía me encargan los Srs. de la Comisión, que preside D. Antonio Maura.

Claro está que eso me cuesta andar atropellado en el desempeño de mis tareas de diversas clases y me obliga a desembolsos de relativa consideración, y aun esos viajes me han ocasionado algún percance cuyas consecuencias fueron llevaderas, aunque pudieron ser fatales. Pero estoy resuelto a seguir hasta el fin, ya que se trata de un compromiso que pude rehuir, pero que libremente

2
1
acepté.

Ahora se han suspendido las sesiones hasta despues de semana Santa y calculo que en cinco o seis se concluirá despues el trabajo de la Comision.

Como V. comprenderá, mi situación es un poco difícil. En la Comision solo está otro aragones, el Sr. Pinies. Es hombre de talento que conoce bien nuestro derecho; pero principalmente lo que le preocupa y trata de salvar, lo cual me explico, es la integridad del derecho consuetudinario especial del Alto Aragón. No es facil, como V. comprende, que Srs que viven y han vivido siempre fuera de la atmósfera y ambiente moral de esta region comprendan y juzguen bien nuestro derecho. Asi y todo, no estoy descontento. Creo que del Apéndice no resultará ausente el espiritu aragones, aunque no con la intensidad y alcance que nosotros, quizá exageradamente en algun tanto, le demos. Hya que contar con que de la informacion no todas las instituciones aragonesas salen bien paradas. En lo que a mi personalmente, toca, no tengo sino

motivos para agradecer la tolerancia y bondad con que todos me tratan.

Algunas cosas que ofrecian grave dificultad se han ido dejando para mas adelante o para el final. Llegado este, habrá que dar un repaso.

Una de las cosas que se encuentran en ese caso es precisamente lo referente a donaciones, de que trata el articulo que V. me ha remitido. En el Proyecto publicado, aparece omitido el titulo correspondiente. Alguno de los informantes lo ha echado de menos; yo lo hice notar. Se acordó que se tenga presente cuando se trate de la sociedad conyugal y sus consecuencias. Recuerdo otras dos cosas; lo referente a la costumbre contra ley y la cuestion del standum est carte. Me parece que ya conoce V, mi criterio. Entiendo que con el articulo 5º del Código no hay posibilidad de que se formen en lo sucesivo costumbres contra ley; no tiene esto grande importancia, si para eso se ha de exigir el caracter inmemorial. Pero trato de salvar la vigencia de las costumbres con-

tra ley formadas ya actualmente. Hubo sobre esto pareceres y se dejó la solución para después, acaso para las disposiciones transitorias. Una dificultad que para aceptar mi punto de vista se alegaba es la de que en su caso ahora debería decirse expresamente cuales son esas costumbres y consignarlas en el Apéndice. Eso es imposible: por culpa de todos (yo también tengo alguna aunque no tanta como otros) esas costumbres no han sido coleccionadas: no hemos tenido la previsión y laboriosidad de los catalanes, que están haciendo en eso una obra meritísima.

Y vamos al Standum est cartæ, todos en general y especialmente D. Antonio Maura, que sin que él quiera imponerse ejerce una autoridad avasalladora, no admiten que el standum está cartæ rige con tal absolutismo que no haya para él otra limitación que la imposibilidad (física) y el derecho natural. Por eso se resisten a incluir en el Apéndice ese aforismo tal como en nuestro derecho viene formulado; ponerlo con la limitación por ejemplo de las le-

yes prohibitivas y sin mas alcance que el del principio de de-
recho comun pacta sunt servanda les parece que es una especie
de engaño, dar la fórmula sin su contenido. En esa situacion y
ante mi insistencia en favor de ese principio, que aquí veo se
aprecia mas que por su contenido estrictamente foral por su le-
tra como un airon, lema o trofeo aragones, D. Antonio Maura mani-
festó que él veria de aceptar la formula siempre que no implica-
ra lo que dicen las observancias y lo que viene sosteniendose
por los autores aunque en la práctica se admitan limitaciones
que no son las de la imposibilidad y oposicion al derecho na-
tural. Y como otras cosas, se dejó esta para despues, encargándose-
me vea de presentar alguna fórmula que la comision pueda acep-
tar para incluir en el Apéndice el axioma foral.

La verdad es que, sin duda por la dificultad del caso yo no he
encontrado en esto un grande auxilio o cooperacion. Los com-
pañeros a quienes he consultado no me dan solucion. V. mismo (dis-
penseme V. recuerde esto como un hecho, y no a manera de reproche)

habiendo yo pedido consejo sobre este punto, ha evitado contes-
 tarme. Yo le ruego me de su parecer, si en ello no tiene incon-
 veniente. Vea V. que la situacion es esta: o todo o nada. O en el
 Apéndice no se pone mas que algo semejante o igual al pactum
sunt servanda, omitiéndose la mencion de nuestro axioma, o se
 consigna este pero con explicaciones o limitaciones, como la de
 decir, en lugar de imposibilidad meramente, "imposibilidad fisica o
 jurídica" o la de poner como límite las leyes prohibitivas o la
 de decir, por ejemplo, donde se permite la libertad de pactos en
 los capitulos matrimoniales que esto se consigna como aplicacion
 del Standum est cartæ ect. Será V. tan amable que me ayude V. a
 hallar la fórmula, si cree V. que es posible y no estima preferi-
 ble que se omita la mencion del principio?.

Otra súplica voy a dirigirle y perdone V. tanto atrevimiento
 en gracia del objeto. Llevo entre manos un trabajo que es una
 exposicion del derecho que puede considerarse vigente al publi-
 carse el Apéndice: lo voy dando a conocer a medida que se va dis-
de la Comisión

cuñiendo el Apéndice: luego lo imprimiré porque podrá servir como antecedente para la explicación y aplicación del mismo Apéndice y para la solución de las cuestiones en que no haya de regir el Apéndice sine el derecho aragones anterior, por tratarse de relaciones nacidas durante la vigencia de este.

Sigo el método u orden del Código civil, porque me parece lo más práctico. Pero pueden seguirse varios sistemas. Me ocurren los siguientes: 1º En los títulos en que rija por entero y exclusivamente el Código civil, por ejemplo el primero segundo y tercero del libro 1º, poner sencillamente, a seguida del epígrafe del título, una nota que diga: no hay disposiciones forales.

2º Poner la nota de concordante con el título tal del Código civil, como hizo Ripolles.

3º Poner el epígrafe de cada materia según el orden del Código pero omitiendo el número del título del Código civil como si este no existiera.

4º Puede hacerse alguna otra cosa que en este momento no me

ocurre..

Y yo quedaré una vez mas muy obligado a V. si desde luego con urgencia (a correo vuelto a ser posible) me dice V. su parecer sobre este último extremo. Para lo demas, puede V. tomarse el tiempo que prudencialmente necesite.

Y pongo término a esta carta que apresuradamente acabo de dictar, porque quiero que llegue al correo en hora oportuna.

De nuevo ruego a V. me dispense estas molestias y me pongo a su disposicion afmº S.S. y buen amigo

Manuel J. J. J. J.

